



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**5393** RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

**RESOLUCION** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de modificación, del CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE suscrito por la representación de la parte empresarial y la representación de los trabajadores (parte sindical).  
Código de Convenio 03001005011983.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 07/07/22 se remitió al Registro de Convenios de Alicante, la modificación del convenio colectivo de Oficinas y despachos de la provincia de Alicante, solicitando actualización y adaptación del texto del convenio y las tablas salariales, a la normativa con fecha posterior a la entrada en vigor del citado convenio.
- II.- El texto del acuerdo ha sido suscrito por la representación de la Comisión Negociadora, modificando el artículo 48 y 49 del Convenio respecto a la adecuación de la contratación al Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de 2021, así como a la actualización de las tablas salariales para 2022

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO. - Resulta de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.



A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

**Primero.** - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.

**Segundo.** - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a 14 de julio de 2022

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión

**ACTA UNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**ACTUALIZACION TEXTO Y TABLAS SALARIALES**

**ASISTENTES**

**Por parte empresarial:**

- Asociación de Empresarias y Profesionales de la Provincia de Alicante, representada por **Dña. Marcela Fernández Losada**
- Por la Unión Empresarial de la provincia de Alicante (UEPAL): **D. Antonio Fuster Torres**
- Asociación de la Empresa Familiar: **D. José A. Fuster Martínez**
- Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA), representada por **D. Adrián Antón Pacheco**
- Asociación de Organizadores Profesionales de Congresos, representada por **Dña. Nuria Pastor Ramos**
- Terciario Avanzado, representada por **D. Javier Reina Segura**

**Por parte sindical**

**CC.OO.PV**

**Dña. Yolanda de la Casa Sevilla**

Asesora

**Patricia Carrillo Sevilla**



FESMC-UGT P.V.

**Dña Belén Viqueira Pérez**

**D. Eloy Gonzalo Ligero**

Asesores

**D. José Ramón Blasco Espinosa**

**D. Alejandro Mondelo Álvarez**

En Alicante, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del **día 30 de mayo del año dos mil veintidós** se reúnen los Sres. y Sras. citados todos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos de la provincia Alicante.

La Comisión estará compuesta por los Sres. y Sras. arriba citados.

El objeto de esta reunión es realizar la adaptación del convenio a la siguiente normativa que tiene fecha posterior a la entrada en vigor del mismo:

**PRIMERO:**

**[-Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.](#)**

El establecimiento del SMI para 2022, en 14.000 euro/año, hace conveniente la adaptación salarial de la tabla salarial para el grupo profesional 7. Esta tabla entrará en vigor el 1.1.2022



			SALARIO
			ANUAL
<b>GRUPO 1</b>	<b>NIVEL 1</b>		25.851,50
	<b>NIVEL 2</b>		20.681,34
	<b>NIVEL 3</b>		18.096,17
<b>GRUPO 2</b>	<b>NIVEL 1</b>		23.117
	<b>NIVEL 2</b>		18.494,06
	<b>NIVEL 3</b>		16.181,56
<b>GRUPO 3</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	23.117,39
		<b>B</b>	22.882,54
	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	20.283,10
		<b>A</b>	19.754,30
		<b>B</b>	18.766,00
<b>GRUPO 4</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	18.394,34
	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	18.091,00
		<b>B</b>	17.411,77
		<b>C</b>	17.142,28
<b>GRUPO 5</b>	<b>nivel 1</b>		16.903,15
	<b>nivel 2</b>	<b>A</b>	16.698,86
		<b>B</b>	16.101,84
	<b>nivel 3</b>		16.007,79
	<b>nivel 4</b>		15.908,40
<b>GRUPO 6</b>	<b>nivel 1</b>		14.914,15
	<b>nivel 2</b>		14.218,41
<b>GRUPO 7</b>	<b>nivel1</b>		14.000
	<b>Nivel 2</b>		14.000
Ayuda especial			119,6
Plus Transporte			2,49
Plus Teletrabajo			2,49
El salario contemplado es ANUAL			
e incluye las pagas extraordinarias			

**SEGUNDO:**

-Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



En este punto se realiza una adaptación de los artículos relativos a la contratación en el siguiente sentido:

#### **Artículo 48. Contratación temporal.**

##### MODALIDADES DE CONTRATO DE TRABAJO

##### **1.- Contrato por circunstancias de la producción:**

*Será de aplicación la normativa vigente, pudiendo ser celebrado por un periodo máximo de 12 meses.*

##### **2.- Contrato para la sustitución de una persona trabajadora**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### **3.- Contrato fijo discontinuo**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiendo celebrarse tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

Cada empresa deberá disponer de una regulación de los llamamientos. Si no tuvieran nada regulado, se realizarán utilizando el criterio de la antigüedad.

#### **Artículo 49. Contrato para la formación en alternancia y para la práctica profesional.**

##### **1.- Contrato para la formación en alternancia**



Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**2.- Contrato para la práctica profesional**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y tendrán una retribución mínima del 75% del salario correspondiente a la categoría/grupo profesional del trabajo desempeñado, sin que pueda ser inferior esta cifra al SMI.

**Tercero.-**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con los puntos anteriores, y dar por terminadas las negociaciones de adaptación del Convenio Colectivo aprobando por unanimidad esta acta y comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello a **Dña. Marcela Fernández Losada**.

Asimismo, para cualquier adaptación del convenio para su registro en contestación a los requerimientos que se pudieran producir, así como si fuera necesario adaptar el contenido del convenio y/o las tablas salariales durante la vigencia del convenio por aplicación de la normativa vigente, será suficiente un representante de UGT, uno de CCOO y dos de la parte empresarial para su válida firma.

Y en prueba de conformidad firmamos la presente en el lugar y fecha inicialmente indicados.

--	--


